



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 26 / 2012

MODIFICACIÓN DE PROYECTO

FECHA PERMISO : 08 DE FEBRERO DE 2012

VENCE : 08 DE FEBRERO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-2

ubicado en PARCELA N°1 CAMINO LAS JUNTAS

población

PROPIETARIO ERIKA BUSCH LIMPRICHT

domiciliado en OSORNO PARCELA N°1 CAMINO LAS JUNTAS

ARQUITECTO LORENA ARAYA

N° patente profesional 3-1112

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR HECTOR OLIVA ZUÑIGA

N° patente profesional 9-11721

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 3600-1

Derechos municipales \$26.662.-

VIVIENDA

presupuesto \$1.777.495.-

Sector LAS JUNTAS (ZONA RURAL)

R.U.T N° 10.772.114-2

domicilio O'HIGGINS N°580 OF 34-OSORNO

RUT N° 9.194.319-0

domicilio

RUT N°.....

domicilio ISLA MOCHA N° 2523, OSORNO

RUT N° 10.658.284-K

RUT N°

Superficie terreno 5.800 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	12,60 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	12,60 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso corresponde a la modificación de proyecto en lo que respecta a ampliación de 12,60 M2. De propiedad ubicada en Parcela N°1, Camino Las Juntas, de propiedad de Doña Erika Busch Limpricht.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev

